



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 37/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con el escrito y anexo de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el cinco de octubre de dos mil doce; recibidos el día nueve de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **057098**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos; con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente **dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

En términos de los artículos 11, primer párrafo y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene al promovente reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados; y por ofrecidas como pruebas la documental que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto.

Con copia del escrito de contestación a la ampliación de demanda, **córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República** para los efectos a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la citada Ley Reglamentaria, se señalan las diez horas del quince de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

